AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-025 DE 2026

Nombre de la Entidad Estatal: Alcaldía Municipal de San José del Guaviare – Municipio de San José del Guaviare, NIT 800.103.180-2.

Dirección de la Entidad Estatal y atención a interesados en participar: La sede administrativa se encuentra ubicada en la Calle 8 No. 23-87, Barrio El Centro del Municipio de San José del Guaviare – Guaviare. La atención a los interesados se realizará en la Secretaría Jurídica Municipal (2° piso) y la correspondencia física se recibirá en la Ventanilla Única (1° piso) de la misma sede. Teléfonos: 5849214 – 5849483 – 5840889.

Correo electrónico de atención a interesados en participar: La correspondencia electrónica debe ser enviada a la dirección electrónica: juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co.

OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE".

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), los bienes y/o servicios requeridos están clasificados así:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC
F Servicios	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7214 Servicios de construcción pesada	721417 Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción	Servicio de alquiler o leasing de maquinaria para construcción	72141701

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El Municipio de San José del Guaviare, a través de la Secretaría de Obras Públicas Municipal, requiere el servicio de alquiler de maquinaria amarilla con operador incluido y sin suministro de combustible (motoniveladora, vibrocompactador, retroexcavadora y volqueta sencilla) para adelantar labores de perfilado y nivelación de la superficie vial; cargue, transporte, extendido y compactación de material de afirmado; limpieza de cunetas, canales y estructuras de drenaje; conformación, recuperación y mejoramiento de la capa de rodadura; y retiro y traslado de material, en la zona urbana del Municipio. El contrato se ejecutará a precios unitarios y bajo la modalidad de monto agotable, por lo que no se fija una cantidad exacta de horas: estas serán programadas por la supervisión según la necesidad del servicio y solo se pagarán las efectivamente ejecutadas y certificadas, hasta agotar el presupuesto oficial.

Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar:

La maquinaria y el personal ofrecidos deberán cumplir las siguientes condiciones técnicas mínimas establecidas en el Estudio Previo, que serán verificadas como requisito habilitante (aspectos técnicos):

1) **Condiciones de operatividad:** la maquinaria deberá encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento y operatividad durante toda la ejecución contractual, lo cual se acreditará mediante certificación expedida por el propietario o arrendador. Ante fallas que impidan su uso, el contratista deberá reemplazarla de forma inmediata y, en todo caso, dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas previsto en las obligaciones específicas, sin costo adicional para el Municipio.
2) **Antigüedad de la maquinaria:** los equipos ofrecidos deberán tener una antigüedad (tiempo de fabricación) no superior a veinte (20) años, contados a la fecha de cierre del proceso, acreditada con la tarjeta de registro, el contrato de compraventa con el respectivo manifiesto de aduana o el contrato de leasing.
3) **Propiedad o tenencia:** el proponente deberá acreditar la propiedad o tenencia legítima de la maquinaria ofrecida mediante la tarjeta de registro de la maquinaria (RUNT) o, para la volqueta, la licencia de tránsito, el contrato de compraventa con manifiesto de aduana o el contrato de leasing vigente; para la volqueta se acreditarán, además, el SOAT y la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes (Ley 769 de 2002). La maquinaria autopropulsada deberá estar inscrita en el RUNT (Resolución 20223040045295 de 2022 del Ministerio de Transporte, modificada por la Resolución 20243040056195 de 2024).
4) **Experiencia de los operadores:** cada equipo deberá ser operado por personal idóneo, con experiencia mínima de un (1) año en la operación de maquinaria pesada similar, demostrada mediante certificaciones laborales, contratos de prestación de servicios o constancias expedidas por entidades públicas o privadas.
5) **Hojas de vida de los operadores:** se aportará la hoja de vida del operador asignado a cada equipo, con los soportes de experiencia y competencias. El personal deberá cumplir la normatividad de tránsito y transporte (incluida la licencia de conducción para la volqueta, cuando aplique) y de seguridad y salud en el trabajo, y no podrá ser reemplazado sin autorización previa y escrita del Municipio; el reemplazo deberá acreditar condiciones iguales o superiores.

Principales obligaciones específicas del contratista:

1. El contratista se compromete con el Municipio de San José del Guaviare a alquilar y poner a disposición de la Secretaría de Obras Públicas Municipal la maquinaria requerida para el mejoramiento y mantenimiento vial, de acuerdo con las necesidades del servicio y bajo la modalidad de monto agotable, conforme al consumo efectivo de horas de trabajo certificadas por la supervisión, respecto de los siguientes ítems, cuyos valores unitarios no podrán superar los precios máximos (techo) aquí indicados:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO MÁXIMO (TECHO) IVA INCLUIDO
1	Alquiler de motoniveladora para el mejoramiento y mantenimiento vial del Municipio de San José del Guaviare, con operador incluido y sin suministro de combustible.	HORA	$248.040
2	Alquiler de vibrocompactador para el mejoramiento y mantenimiento vial del Municipio de San José del	HORA	$219.950

	Guaviare, con operador incluido y sin suministro de combustible.			
3	Alquiler de retroexcavadora para el mejoramiento y mantenimiento vial del Municipio de San José del Guaviare, con operador incluido y sin suministro de combustible.	HORA		$236.645
4	Alquiler de volqueta sencilla para el mejoramiento y mantenimiento vial del Municipio de San José del Guaviare, con operador incluido y sin suministro de combustible.	HORA		$164.300
SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS (valor de referencia para la evaluación económica)				**$868.935**

2. Garantizar la disponibilidad y operatividad permanente de los equipos durante la prestación del servicio, conforme a las solicitudes y programaciones emitidas por la supervisión.
3. Proveer el personal operador necesario, asumiendo el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social integral y demás obligaciones laborales, sin que la Administración Municipal adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
4. Mantener la maquinaria en óptimo estado de funcionamiento, realizando a su costo los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios, incluidos repuestos, lubricantes y demás elementos requeridos.
5. Sustituir, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas desde la ocurrencia de la falla o su notificación por la supervisión (lo que suceda primero), los equipos que presenten fallas mecánicas graves, averías o daños que impidan su normal funcionamiento, por otros de características técnicas, capacidad operativa y condiciones iguales o superiores, sin costo adicional para el Municipio. El tiempo durante el cual la maquinaria permanezca fuera de servicio no será reconocido ni pagado.
6. Asumir los costos de transporte y movilización de la maquinaria entre los distintos puntos del área urbana y la totalidad de los gastos necesarios para la disponibilidad y el adecuado funcionamiento de los equipos, con excepción del combustible, que será suministrado por el Municipio mediante contrato independiente y cuyo abastecimiento se coordinará con la supervisión.
7. Cumplir las normas que regulan el alquiler, la operación, el mantenimiento y la seguridad de la maquinaria amarilla, incluidos el Código Nacional de Tránsito y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y dotar la maquinaria de los elementos de seguridad y señalización requeridos para su operación segura.
8. Presentar informe mensual de ejecución con las bitácoras y planillas diarias de operación de cada equipo (fecha, ubicación, actividades realizadas y horas efectivamente trabajadas), validadas por el supervisor o su delegado y acompañadas de registro fotográfico. Solo se reconocerán las horas efectivamente ejecutadas y certificadas, excluidos los tiempos de inactividad, mantenimiento y reparación; los traslados entre frentes de trabajo requerirán autorización previa.
9. Mantener comunicación permanente con la supervisión, atender exclusivamente las instrucciones que imparta la Administración Municipal a través del supervisor designado y suministrar oportunamente la información que este requiera para el control y seguimiento del contrato.
10. Informar de manera inmediata cualquier novedad que afecte o pueda afectar la ejecución del contrato y ejecutar las actividades en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, conforme a las especificaciones técnicas y al pliego de condiciones.
11. Responder como único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, así como por los daños o pérdidas de los equipos y los perjuicios que se ocasionen a terceros durante la ejecución del contrato, sin responsabilidad ni solidaridad alguna para el Municipio.

12. Aplicar en los frentes de trabajo criterios de accesibilidad para las personas con discapacidad (señalización y manejo de la circulación peatonal con pasos seguros, continuos y libres de obstáculos), conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, la Ley 1618 de 2013 y el Manual de Señalización Vial (Resolución 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte, o la norma que la modifique o sustituya).
13. Condición especial de ejecución – subcontratación inclusiva (artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026): priorizar, en la cadena de provisión de los bienes y servicios conexos a la ejecución del contrato (mantenimiento, repuestos, lubricantes, transporte, elementos de seguridad y señalización, entre otros), a personas naturales con discapacidad y a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del mismo decreto, en condiciones de calidad y precio de mercado, y presentar con cada solicitud de pago los soportes de su cumplimiento o la justificación de la imposibilidad de aplicarla por fuerza mayor o caso fortuito, para verificación de la supervisión.

NOTA: Las obligaciones generales del contratista y las obligaciones del Municipio son las establecidas en el Estudio Previo y en el proyecto de pliego de condiciones publicados con el presente proceso. El valor del contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con las horas efectivamente utilizadas y certificadas por la supervisión, sin que ello implique compromiso de pago total por parte del Municipio.

Modalidad de selección del contratista: Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. **Tipo contractual:** contrato de prestación de servicios, a precios unitarios y monto agotable.

Plazo estimado del contrato: UN (1) MES contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta agotar el valor total de los recursos, lo que ocurra primero, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

En todo caso, el plazo ofertado no podrá ser distinto al plazo de ejecución previsto por el Municipio. **Lugar de ejecución:** zona urbana del Municipio de San José del Guaviare.

Fecha límite de presentación de ofertas: 23 de noviembre de 2026 hasta las 9:30 a.m. (hora legal colombiana). El plazo para presentar ofertas corre desde el 18 de noviembre de 2026 o, si hay sorteo de consolidación, desde la publicación de su acta en el SECOP I. El cierre y la apertura de propuestas se realizarán ese mismo día a las 9:31 a.m., en la Secretaría Jurídica Municipal.

Lugar de presentación de las ofertas: Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro del Municipio de San José del Guaviare – Guaviare, segundo (2°) piso, oficina de la Secretaría Jurídica Municipal.

Forma de presentación de las ofertas: Los proponentes deben presentar sus ofertas por escrito, acompañadas de los anexos establecidos en el pliego de condiciones —entre ellos el ANEXO 1 — CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA y el ANEXO 5 — PROPUESTA ECONÓMICA— y de la garantía de seriedad de la oferta, en los términos del pliego de condiciones.

El proponente debe presentar su oferta en medio físico, única y exclusivamente en la Secretaría Jurídica, ubicada en la Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, 2° piso, en **carpetas de cuatro (4) aletas desacidificadas tamaño**

oficio, con el nombre del proponente y su NIT indicados en la solapa superior; cada carpeta no podrá exceder los 250 folios. La oferta debe contener:

1. Índice
2. Separadores para cada capítulo de la Oferta
3. Estar foliada en forma consecutiva iniciando con el número 1.

En caso de presentar la oferta en medio físico y en medio magnético, frente a la discrepancia entre su contenido, prima el contenido del documento físico (el documento en medio magnético se solicita para facilitar las labores de verificación y evaluación).

Valor estimado del contrato: El presupuesto oficial estimado es de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($490.000.000,00)**, incluido IVA, cuyos precios unitarios incluyen todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar, de la vigencia fiscal 2026. Este valor constituye el tope máximo de ejecución del contrato bajo la modalidad de monto agotable.

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipales legales, así como los costos directos e indirectos.

Los precios unitarios máximos (techo) por hora corresponden al promedio de las cotizaciones del estudio de mercado y se relacionan en la tabla de ítems del presente aviso; su sumatoria asciende a OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($868.935,00). El proponente deberá cotizar todos los ítems: será rechazada la propuesta que omita algún ítem, lo cotice en cero pesos ($0) o supere el precio techo de cualquiera de ellos. La sumatoria de los precios unitarios ofertados será el valor de la propuesta para efectos de la evaluación económica. El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial y la diferencia entre el valor de la propuesta y dicho presupuesto se redistribuirá en un mayor número de horas de servicio, a los precios unitarios ofrecidos por el adjudicatario.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: El Municipio de San José del Guaviare cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones que se contraigan como resultado del presente proceso contractual, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1164 del 15 de septiembre de 2026, así:

> Proyecto No. 202500000023079, denominado: "Mejoramiento vial con nuevas tecnologías de la zona urbana del municipio de San José del Guaviare".

Cód. Presupuestal	Descripción	Valor	Fuente	Proyecto
2320202007240204	VÍA URBANA MEJORADA	$490.000.000,00	1.3.3.9.05 – R.B. Recursos de crédito interno	BPIN 202500000023079
Valor total		**$490.000.000,00**		

Acuerdos comerciales: De conformidad con el Estudio Previo y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la aplicación de los Acuerdos Comerciales al presente proceso es la siguiente:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida Si/No	Umbral ¿Valor del proceso superior al umbral? Si/No	Excepción aplicable Si/No	Proceso de Contratación cubierto Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios: $1.091.804.264 COP Superior al umbral: NO	NO	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	SI	Bienes y servicios: $1.091.804.264 COP Superior al umbral: NO	NO	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	Bienes y servicios: $1.148.221.780 COP Superior al umbral: NO	NO	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	Bienes y servicios: $2.030.722.904 COP Superior al umbral: NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios: $1.131.227.573 COP Superior al umbral: NO	NO	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Sin umbral (Nota 4, tabla de umbrales CCE 2026-2027): aplica sin consideración del valor Superior al umbral: SI	NO	SI
	Guatemala	SI	Sin umbral (Nota 4, tabla de umbrales CCE 2026-2027): aplica sin consideración del valor Superior al umbral: SI	NO	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea		SI	Bienes y servicios: $1.131.227.573 COP Superior al umbral: NO	NO	NO
Israel		NO	-	-	NO
Reino Unido e Irlanda Del Norte		SI	Bienes y servicios: $1.148.221.780 COP Superior al umbral: NO	NO	NO

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida Si/No	Umbral ¿Valor del proceso superior al umbral? Si/No	Excepción aplicable Si/No	Proceso de Contratación cubierto Si/No
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina (CAN).	SI	Independiente del valor del Proceso de Contratación Superior al umbral: SI	NO	SI

En consecuencia, el presente Proceso de Contratación se encuentra cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina (CAN), por lo cual la Entidad concederá trato nacional a los proponentes y servicios de los Estados con los que existe un Acuerdo Comercial que cubre el proceso. Si la convocatoria se limita a Mipyme, el proceso quedará excluido de la aplicación de los Acuerdos Comerciales, conforme a la Nota 8 de la tabla de umbrales de Colombia Compra Eficiente.

Limitación a Mipyme:

De acuerdo con lo previsto por los artículos 34 de la Ley 2069 de 2020 y 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación (CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE – $490.000.000,00) es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), equivalentes para el bienio 2026-2027 a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria deberá limitarse a la participación de Mipyme colombianas que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre que se reciban por lo menos dos (2) solicitudes que cumplan los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual.

Por su parte, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en la convocatoria limitada en las mismas condiciones aquí dispuestas.

Aunado a lo anterior, **la presente convocatoria podrá ser limitada a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el territorio nacional, departamento del Guaviare o en el municipio de San José del Guaviare**, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual cada Mipyme deberá, junto con la solicitud de limitación (ANEXO 24), acreditar su domicilio con el registro mercantil; el certificado de existencia y representación legal de la empresa; o, el RUP para personas naturales no comerciantes.

Así las cosas, las Mipyme colombianas interesadas deberán presentar su solicitud de limitación del 3 al 10 de noviembre de 2026, hasta las 6:00 p.m. por correo electrónico o hasta el cierre de la Ventanilla Única en medio físico, conforme al cronograma oficial (al menos un día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura), en la Ventanilla Única o al correo juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co, mediante el ANEXO

24 — SOLICITUD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

En todo caso, para que la convocatoria se limite a Mipyme se requerirá recibir al menos dos (2) solicitudes de micro, pequeñas o medianas empresas que cumplan los requisitos establecidos en la norma.

Para realizar la verificación de estos requisitos se deberá aportar:

a) Solicitud de limitación (ANEXO 24 — SOLICITUD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME), en la que se identifique claramente la referencia del proceso, la razón social, el representante legal y el ámbito de la limitación (nacional, departamental o municipal).
b) Las personas naturales deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
c) Las personas jurídicas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Notas:

1) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

2) En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3) Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4) En la convocatoria limitada, la Entidad Estatal, solo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Condiciones para participar en el proceso de contratación:

1. Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, podrán participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de la presente contratación, que se encuentren inscritas en el Registro

Único de Proponentes (RUP) cuando a ello haya lugar y que cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. Si la convocatoria se limita a Mipyme, solo se aceptarán ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

2. Que no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que les sean aplicables. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, este la comunicará de inmediato por escrito a la Entidad y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

3. Si se trata de consorcios o uniones temporales, deben acreditar que han sido debidamente constituidos de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, para lo cual anexarán el documento de constitución (ANEXO 7A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO o ANEXO 7B — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL, según corresponda); en el caso de la unión temporal deberán señalar los términos y la extensión de la participación en la oferta y en su ejecución.

4. **Manifestación de interés:** los interesados deberán manifestar su interés en participar del 12 al 17 de noviembre de 2026 (tres días hábiles), el último día hasta las 6:00 p.m. por correo electrónico o hasta el cierre de la Ventanilla Única en medio físico, mediante el ANEXO 23 — MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR, radicado en la Ventanilla Única o enviado al correo juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co. La manifestación de interés es requisito para presentar oferta: la propuesta de quien no haya manifestado interés será rechazada. Si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, la Entidad podrá realizar la audiencia pública de sorteo de consolidación de interesados el 18 de noviembre de 2026 a las 10:00 a.m., en los términos del pliego de condiciones y del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

5. Los proponentes del presente proceso deberán, además, cumplir con todos los requisitos y exigencias establecidas en los pliegos de condiciones.

Requisitos habilitantes:

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje y se verificarán como HABILITADA o NO HABILITADA, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar en los términos del parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. No es subsanable la falta de capacidad para presentar la oferta, ni podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre. Su descripción detallada se encuentra en el pliego de condiciones:

1. **Capacidad jurídica:** ANEXO 23 — MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR; ANEXO 1 — CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA y ANEXO 2 — DATOS DEL CONTRATISTA; documento de conformación de proponente plural, cuando aplique (ANEXO 7 — CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL, ANEXO 7A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO o ANEXO 7B — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL), con duración igual al plazo del contrato y un (1) año más; Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, expedido dentro de los treinta (30) días

calendario anteriores al cierre; certificado de existencia y representación legal o de matrícula mercantil expedido dentro del mismo término, con duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más; garantía de seriedad de la oferta; copia del documento de identidad; ANEXO 3 — CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES; ANEXO 8 — COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN; ANEXO 4 — CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES y Registro Único Tributario (RUT). La Entidad consultará directamente los antecedentes fiscales (Contraloría General de la República), disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), judiciales (Policía Nacional), el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y la situación militar del proponente persona natural, cuando aplique.

2. **Garantía de seriedad de la oferta:** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, es decir, CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000,00), con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en la que figure como asegurado y beneficiario el Municipio de San José del Guaviare, NIT 800.103.180-2, otorgada en cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en los términos del pliego de condiciones. La no entrega de la garantía con la oferta no es subsanable.

3. **Capacidad financiera y organizacional:** se verificará con la información del RUP vigente y en firme, conforme a los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con los siguientes indicadores (para proponentes plurales se calcularán según las fórmulas del pliego de condiciones):

INDICADOR	REQUERIMIENTO
Índice de liquidez (activo corriente / pasivo corriente)	Mayor o igual a 2,38
Índice de endeudamiento (pasivo total / activo total)	Menor o igual a 43%
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional / gastos de intereses)	Mayor o igual a 67,98
Capital de trabajo (activo corriente – pasivo corriente)	Mayor al 35% del presupuesto oficial
Patrimonio (activo total – pasivo total)	Mayor al 100% del presupuesto oficial
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional / patrimonio)	Mayor o igual a 8,0%
Rentabilidad del activo (utilidad operacional / activo total)	Mayor o igual a 3,0%

4. **Experiencia del proponente (ADMISIBLE / NO ADMISIBLE):** máximo dos (2) contratos totalmente ejecutados y liquidados, cuyo objeto contemple el alquiler de maquinaria para el mantenimiento vial y cuyos valores sumados sean iguales o superiores al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV (279,86 SMMLV, con base en el SMMLV 2026 de $1.750.905), inscritos en el RUP con el código UNSPSC 72141700. Las Mipyme, los emprendimientos y empresas de mujeres y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten dicha condición podrán aportar hasta tres (3) contratos, de los cuales al menos uno deberá estar inscrito en el RUP con el código UNSPSC 72141700. En proponentes plurales, el integrante que aporte la experiencia deberá tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25 %), salvo el integrante que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad; los criterios diferenciales solo se aplicarán si al menos un integrante que acredite la respectiva condición tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) y, para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, aporta la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente

a su participación en el proponente plural. La experiencia se relacionará en el ANEXO 12 — EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el ANEXO 12A — EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME, el ANEXO 12B — EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES o el ANEXO 12C — EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, según corresponda. La condición para aplicar los criterios diferenciales de Mipyme y de emprendimientos y empresas de mujeres se manifestará en el ANEXO 21 — MANIFESTACIÓN PARA APLICACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES (MIPYME / EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES), y la de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se acreditará con el ANEXO 25 — ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 0287 de 2026).

5. **Aspectos técnicos:** cumplimiento de la totalidad de las condiciones técnicas mínimas descritas en el presente aviso (operatividad, antigüedad, propiedad o tenencia de la maquinaria, y experiencia y hojas de vida de los operadores), acreditadas con el ANEXO 6 — CARTA DE ACEPTACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y RELACIÓN DE MAQUINARIA Y OPERADORES y sus soportes, so pena de rechazo de la propuesta.

Criterios de evaluación de las ofertas:

Las propuestas habilitadas serán evaluadas sobre cien (100) puntos, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La calidad del servicio no es objeto de ponderación: se garantiza mediante los requisitos técnicos mínimos habilitantes. Los factores de evaluación son los siguientes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN – CONVOCATORIA ABIERTA	PUNTAJE
Evaluación económica	84,5 puntos
Reciprocidad y apoyo a la industria nacional	15 puntos
Puntaje adicional emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos
Mipyme domiciliada en Colombia	0,25 puntos
Evaluación de incumplimientos del proponente	Disminución sobre el puntaje total
TOTAL	**100 puntos**

CRITERIO DE EVALUACIÓN – CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME	PUNTAJE
Evaluación económica	84,75 puntos
Reciprocidad y apoyo a la industria nacional	15 puntos
Puntaje adicional emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos
Evaluación de incumplimientos del proponente	Disminución sobre el puntaje total
TOTAL	**100 puntos**

1. **Evaluación económica:** se aplicará el método de la media aritmética incluyendo el presupuesto oficial como un valor más ($x\bar{} = (Vp1 + Vp2 + ... + VpN + Vpo) / (N + 1)$); se asignará el máximo puntaje a la propuesta más cercana a la media y a cada una de las siguientes se le descontarán cinco (5) puntos (ejemplo: 84,5 / 79,5 /

74,5 / 69,5). Para comparar ofertas de responsables y no responsables de IVA se tomarán los valores antes de IVA (Concepto CCE 216130001598), y el valor de referencia del presupuesto oficial (Vpo) será la sumatoria de los precios techo antes de IVA ($730.197), de modo que todos los valores promediados estén en la misma base. Las ofertas cuyo precio unitario presente, en uno o más ítems, un descuento igual o superior al veinte por ciento (20 %) frente al precio techo del estudio de mercado serán requeridas para justificar el precio, conforme a la Guía de Colombia Compra Eficiente para el manejo de ofertas artificialmente bajas.

2. **Reciprocidad y apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003):** quince (15) puntos al proponente que ofrezca servicios nacionales o con derecho a trato nacional y cinco (5) puntos al que ofrezca servicios extranjeros sin derecho a trato nacional con incorporación de componente colombiano, acreditados con el ANEXO 9 — CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL".

3. **Emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme domiciliada en Colombia:** cero punto veinticinco (0,25) puntos por cada criterio a quien acredite la respectiva condición en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y del pliego de condiciones. Si la convocatoria se limita a Mipyme, el puntaje por Mipyme no aplica y se traslada al factor económico.

4. **Reducción de puntaje por incumplimientos:** se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos al proponente, o integrante de proponente plural, al que se le hayan impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

5. **Desempate:** se aplicarán los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el orden allí previsto, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, acreditados con los ANEXOS 13 a 20 y el ANEXO 22 — MANIFESTACIÓN – FACTOR DE DESEMPATE, según corresponda. No se asigna el puntaje adicional para personas con discapacidad, que el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, reserva a la licitación pública y al concurso de méritos; la vinculación de personas con discapacidad se aplica como factor de desempate y el proceso incorpora las demás medidas del sistema de preferencias (criterio habilitante diferencial de experiencia, criterios de accesibilidad y condición especial de ejecución de subcontratación inclusiva).

Precalificación: No hay lugar.

Cronograma del proceso de contratación:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria, estudios previos, análisis del sector y proyecto de pliego de condiciones	3 de noviembre de 2026	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 3 al 10 de noviembre de 2026, el último día hasta las 6:00 p.m. por correo electrónico o hasta el cierre de la Ventanilla Única en medio físico	Ventanilla Única Alcaldía Municipal o correo electrónico juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-025 DE 2026

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Término para manifestar interés en limitar la convocatoria a Mipyme	Del 3 al 10 de noviembre de 2026, el último día hasta las 6:00 p.m. por correo electrónico o hasta el cierre de la Ventanilla Única en medio físico	Ventanilla Única Alcaldía Municipal o correo electrónico juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones	11 de noviembre de 2026	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co y Secretaría Jurídica Municipal
Expedición del acto administrativo de apertura	11 de noviembre de 2026	Despacho Alcalde Municipal / Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Publicación del pliego de condiciones definitivo	11 de noviembre de 2026	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Término para manifestar interés en participar	Del 12 al 17 de noviembre de 2026 (tres días hábiles), el último día hasta las 6:00 p.m. por correo electrónico o hasta el cierre de la Ventanilla Única en medio físico	Ventanilla Única Alcaldía Municipal o correo electrónico juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	Del 12 al 13 de noviembre de 2026, el último día hasta las 6:00 p.m. por correo electrónico o hasta el cierre de la Ventanilla Única en medio físico	Ventanilla Única Alcaldía Municipal o correo electrónico juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
Respuesta a observaciones al pliego de condiciones y/o expedición de adendas	Hasta el 17 de noviembre de 2026	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Audiencia pública de sorteo de consolidación de interesados (de ser necesario)	18 de noviembre de 2026, 10:00 a.m.	Secretaría Jurídica Municipal
Recepción de propuestas	Desde el 18 de noviembre de 2026 (o desde la publicación del acta del sorteo, si lo hubo) hasta el 23 de noviembre de 2026 a las 9:30 a.m. (hora legal colombiana)	Secretaría Jurídica Municipal
Cierre y apertura de propuestas	23 de noviembre de 2026, 9:31 a.m.	Secretaría Jurídica Municipal
Evaluación de las propuestas	23 y 24 de noviembre de 2026	Comité Evaluador
Publicación del informe de evaluación	24 de noviembre de 2026	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Traslado del informe de evaluación: presentación de observaciones y término para subsanar	Del 25 al 27 de noviembre de 2026 (tres días hábiles), el último día hasta las 6:00 p.m. por correo electrónico o hasta el cierre de la Ventanilla Única en medio físico	Ventanilla Única Alcaldía Municipal o correo electrónico juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Respuesta a observaciones al informe de evaluación	30 de noviembre de 2026	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Adjudicación o declaratoria de desierto	30 de noviembre de 2026	Despacho Alcalde Municipal / Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Suscripción y perfeccionamiento del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación	Despacho Alcalde Municipal

La correspondencia física debe entregarse en la Ventanilla Única de la Entidad, ubicada en la Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, 1° piso, en San José del Guaviare, de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., y los viernes de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m. La correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co hasta las 6:00 p.m. del día establecido en el cronograma, salvo que en este se señale una hora distinta. Las fechas y plazos antes indicados podrán modificarse mediante adenda, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el pliego de condiciones. Para todos los efectos se tomará la hora legal colombiana señalada por el Instituto Nacional de Metrología.

Forma de consulta de documentos precontractuales:

Los documentos del proceso podrán consultarse para todos los efectos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I (https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i) o físicamente en la Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro del Municipio de San José del Guaviare – Guaviare, segundo piso, oficina de la Secretaría Jurídica Municipal.

Veedurías Ciudadanas:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar los documentos del proceso en los medios antes señalados.

Dado en San José del Guaviare, a los tres (03) días del mes de noviembre de 2026.

WILLY ALEJANDRO RODRÍGUEZ ROJAS
Alcalde Municipal

Revisó y aprobó: Laura Viviana Vásquez Cruz / Secretaria Jurídica Municipal.
Digitó: Nelson Mur Malatesta – Profesional de apoyo / Secretaría Jurídica Municipal.